

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor Juez el expediente contentivo de la acción de tutela promovida por el señor LEONARDO BEDOYA GIRALDO en contra LA NUEVA EPS por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al mínimo vital, lo anterior para su estudio inicial. Sírvase ordenar lo que corresponda.

Manizales, agosto 24 de 2021

**MANUELA ESCUDERO CHICA
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: LEONARDO BEDOYA GIRALDO
ACCIONADA: NUEVA EPS
RADICADO: 17001-31-03-006-2021-00190-00

1. OBJETO DE DECISIÓN.

Se decide sobre la admisión de la acción de tutela presentada por el señor Bedoya Giraldo en contra de LA NUEVA EPS por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al mínimo vital

2. CONSIDERACIONES.

La vulneración de los derechos Fundamentales cuya protección se reclama, se concreta en que la Nueva Eps le adeuda varios periodos de incapacidades, los cuales han sido previamente reclamados mediante derecho de petición.

De lo anterior tenemos que, dada la naturaleza jurídica de las entidades accionadas (Decreto 333 de 2021¹), debe manifestarse que este despacho judicial es competente para conocer de la presente acción constitucional.

Además, se advierte que la demanda incoada reúne los requisitos mínimos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, por lo que la misma habrá de ser admitida.

En consecuencia, se admitirá por lo cual se dispondrá por Secretaría notificar esta decisión a las partes involucradas en este asunto, con entrega de la demanda y sus anexos en traslado por el término de tres días (3), contados a partir de la notificación de este proveído, término dentro del cual deberá pronunciarse sobre los hechos narrados en la misma; de igual modo allegará las pruebas que pretenda hacer valer.

Por lo expuesto, el **Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, Caldas,**

3. RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de tutela formulada por el señor Leonardo Bedoya Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.336.729 contra de LA NUEVA EPS por la presunta vulneración de sus prerrogativas fundamentales.

SEGUNDO: Notifíquese esta decisión a las partes involucradas en este asunto, con entrega a la accionada de copia de la demanda y sus anexos en traslado por el término de tres (3), contados a partir de la notificación de este proveído, término dentro del cual deberá pronunciarse sobre los hechos narrados en la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

¹ "Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría.

Juan Felipe Giraldo Jimenez

Juez

Civil 06

Juzgado De Circuito

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a0006b6e8117ad3b707fe2ec7f8c7753999ae6e92c9d750120713cfc829050

17

Documento generado en 24/08/2021 05:43:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>